



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 118 - 2019 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 31 JUL 2019

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 0102-2019-ARQ.H.A.P, de fecha 06 de julio de 2019 suscrito por el Arq. Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra; la Carta N° 049-2019-PCHP, de fecha 12 de julio de 2019 suscrito por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, en su condición de Supervisor de Obra; el Informe Técnico N° 349-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de julio de 2019 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 166-2019-GRJ/GRI, de fecha 22 de julio de 2019 suscrito por la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 302-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de julio de 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**, con un presupuesto de S/. 3'714,721.65 Soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el Arq. Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra, mediante la Carta N° 0102-2019-ARQ.H.A.P., de fecha 06 de julio de 2019 presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 06 Parcial para su evaluación y aprobación de la Entidad, indicando que la referida Ampliación de Plazo no está generando un incremento presupuestal;



G. R. I.	
REG. N°	3583988
EXP. N°	2384704



Que, el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, en su condición de Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 049-2019-PCHP, de fecha 12 de julio de 2019 remite el expediente de la ampliación de plazo N° 06 declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 06;

Que, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 349-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de julio de 2019, después de la revisión, evaluación, aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por desabastecimientos de los materiales e insumos requeridos por causa ajenas al proceso de adquisición de la entidad, por incumplimiento por parte de los proveedores los que afectaron la ruta crítica y el desarrollo de la obra;

Que, la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 166-2019-GRJ/GRI, de fecha 22 de julio de 2019, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 06, ratifica los sustentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, peticionando emitir Acto Resolutivo de Ampliación de Plazo N° 06 por 23 días calendarios del 07 de julio de 2019 al 29 de julio 2019;

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- **Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.**
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios".

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4), establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.** - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento





- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
  - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
  - El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
  - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
  - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
  - La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
  - La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:
- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
  - Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
  - Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
  - Justificación técnica y legal
  - Conclusiones y Recomendaciones.
  - Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
  - Panel fotográfico.

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, expresa que la necesidad de la Ampliación de Plazo se encuentra sustentado en los siguientes Asientos del Cuaderno de Obra:

- Asiento N° 513, del Residente de Obra de fecha 18 de junio del 2019.
- Asiento N° 514, del Residente de Obra de fecha 19 de junio del 2019.
- Asiento N° 520, del Residente de Obra de fecha 25 de junio del 2019.
- Asiento N° 514, del Residente de Obra de fecha 01 de junio del 2019.

Además, informa que existen Ordenes de Servicio anuladas por abandono e incumplimiento de los proveedores, solicitando en fecha oportuna anulación y/o sanción a estos proveedores del cual posteriormente se emitió notas de pedido para contratación de nuevos proveedores y hasta la fecha están en proceso de adjudicación.

Asimismo indica "... Se pone de conocimiento a la supervisión de la obra, que según cronograma de ejecución de obra aún no se inicia con la ejecución de la partida CASETA DE PROTECCIÓN DE TANQUE CISTERNA, SISTEMA DE PARARRAYO Y POZO A TIERRA, SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y ALARMAS, INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA Y TANQUE ELEVADO, PRUEBAS HIDRÁULICAS Y MOBILIARIOS DE OFICINA Y SUM (proceso de ejecución), la cual no se cumple por la falta de la instalación y suministro, lo que modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra el cual afecta la ruta crítica de la obra;

Que, el Supervisor de Obra justifica expresando, se verifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 en el asiento N° 513, 514, 520, 526 del Cuaderno de





Obra por el Residente de Obra y así mismo recomienda la elaboración del expediente técnico de ampliación de plazo en el asiento N° 530 del supervisor de obra, teniendo como causal pendiente la ejecución de las partidas como: CASSETAS DE PROTECCIÓN DE TANQUE CISTERNA, SISTEMA DE PARARRAYO Y POZO TIERRA, SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y ALARMAS, INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA Y TANQUE ELEVADO, PRUEBAS HIDRÁULICAS Y MOBILIARIOS DE OFICINAS (proceso de ejecución), referente al Contrato N° 050-2019/GRJ/ORAF, de acuerdo a los procedimientos de la Directiva General N° 005-2009/GR-JUNÍN, finalmente declara procedente la Ampliación de Plazo N° 06.;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza el siguiente análisis:

De la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, se consignan como causales las siguientes:

- Servicios anulados e incumplimiento de los proveedores.- Debido a la anulación e incumplimiento de parte de los proveedores lo que no permitió la ejecución de partidas como el SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CASETA DE PROTECCIÓN DE TANQUE CISTERNA correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N°1007 por lo que se procedió con la ANULACIÓN mediante CARTA N°077-2019-RO-HAP, CONTRATACIÓN DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PARARRAYOS Y POZOS A TIERRA E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N°703 por lo que se procedió con la ANULACIÓN mediante CARTA N°075-2019-RO-HAP y SERVICIO DE DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO, ELECTROBOMBA Y SERVICIOS DE PRUEBA HIDRAULICA correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N°702 por lo que se procedió con la ANULACIÓN mediante CARTA N°076-2019-RO-HAP.

- Se verificó que con fecha 04 de julio de 2019 se hizo el PEDIDO DE SERVICIO N°2461 realizar la confección de instalación de caseta de protección de tanque cisterna, con fecha 05 de julio de 2019 los siguientes PEDIDOS DE SERVICIOS N°2530, 2463 y 2535 para los servicios de DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS, INSTALACION DE SANITARIOS (DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO) E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS, respectivamente. Las ORDENES DE SERVICIOS son las siguiente N°2446,2443 y 2444 para los servicios de Traslado e Instalación de Pararrayos, Instalación de Sanitarios e Instalación de Sistemas de Detección Contra Incendios respectivamente y con respecto a P/S N°2530 aún no se cuenta con Orden de Servicio.

- De los mobiliarios se tiene el CONTRATO N°50-2019/GRJ/ORAF con fecha 24/06/2019, los hicieron entrega en la obra; sin embargo, se realizaron las observaciones de: **atril de lectura, escritorio de melanina 3 gavetas-computo, escritorio ejecutivo melanina 3 gavetas, mesa de reuniones, estantes metálicos, estantes de melaninas para oficinas, mesa de control de personal de madera, silla para SUM, silla de espera de 4 asientos metálica, sillón individual, silla metálica giratorio y respaldar tapizado y sillón giratorio con apoyabrazos "tipo gerencial"** estas observaciones fueron recepcionados el 03 de julio de 2019 por la Representante Legal del Consorcio Muebles del Centro (empresa encargada de la entrega de los mobiliarios) para la subsanación de los muebles observados y posterior conformidad.

Sobre las causales para la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 y de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2009 – GR – JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN. - V. DISPOSICIONES GENERALES. - ... (...) 5.3. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DE OBRAS PÚBLICAS. -... (...) 5.3.4. Sobre el Plazo de ejecución de Obra: Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes: ... (...) - *Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad*; por lo que, se realiza el siguiente análisis:**

Se evidencia que se realizaron los trámites administrativos para la adquisición, traslado e instalación de los servicios de PARARRAYOS, POZOS A TIERRA, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, TANQUE ELEVADO, ELECTROBOMBAS Y PRUEBAS HIDRAULICAS, los que vienen afectando el desarrollo y culminación de las partidas que involucran estos materiales y servicios ocasionando retrasos y ampliaciones de plazos para la ejecución de la obra.

- De los trabajos que se consignan para la solicitud de ampliación de plazo dentro de la programación de obra se tiene que las partidas afectadas, de acuerdo a la programación PERT-CPM y DIAGRAMA GANTT, se tiene que las partidas afectadas son las siguientes:





DESCRIPCIÓN	DUR.	COMIENZO	FIN
<b>EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES</b>			
Suministro de electrobomba HDT=38M, Q=2.06lps, E=220v, POT=2.5 HP	3 días	06/07/2019	08/07/2019
Suministro e instalación de tanque de polietileno de 1.5 m3.	2 días	15/07/2019	16/07/2019
<b>VARIOS</b>			
Prueba hidráulica y desinfección de agua	7 días	17/07/2019	28/07/2019
<b>SISTEMA CONTRA INCENDIOS</b>			
Sensor contra incendios	8 días	22/07/2019	29/07/2019
Pulsador alarma contra incendios	5 días	22/07/2019	26/07/2019
Sirena de alarma contra incendios	6 días	22/07/2019	27/07/2019
<b>INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA</b>			
Instalación de puesta a tierra	3 días	10/07/2019	12/07/2019
<b>PARARRAYO</b>			
Instalación de sistema pararrayo	2 días	15/07/2019	16/07/2019
<b>MOBILIARIOS</b>			
Mobiliario de oficina	10 días	08/07/2019	17/07/2019
Mobiliario SUM	2 días	17/07/2019	18/07/2019

De las partidas consignadas, de acuerdo al cuadro, se tiene que estas han sido afectadas desde el 07/07/2019 al 29/07/2019 siendo este intervalo de tiempo necesario para la culminación de la obra, del mismo modo, se puede evidenciar que estas partidas han afectado el normal desarrollo de la obra generando retrasos en la ejecución.

De los mobiliarios, de acuerdo a la documentación presentada, se menciona que ya se realizó la entrega de los mismos y se está a la espera de levantamiento de observaciones para la instalación en cada uno de los ambientes de la infraestructura, siendo esta responsabilidad de los ejecutores de obra ARQ. Héctor Ávilez Peña (residente de obra) e ING. Paúl Chancasanampa Pacheco (supervisor de obra).

Asimismo, cabe mencionar que son hechos ajenos al proceso de adjudicación de la entidad, debido a que los requerimientos se dieron dentro de las fechas programadas y vienen afectando la **RUTA CRÍTICA Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE VIEGENTE**.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte ratifica los sustentos y justificación expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que, aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por **desabastecimientos de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad**, por incumplimiento por parte de los proveedores los que afectaron la ruta crítica y el desarrollo de la obra. Disponiendo su aprobación por el plazo de veintitrés 23 días calendarios, del 07 de julio de 2019 al 29 de julio 2019, por lo que, solicita la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**;

Que, se advierte, el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 se encuentra debidamente, sustentado, justificado tanto técnica como legalmente, puesto que se cuenta con el sustento del Residente de Obra; el hecho descrito se encuentra enmarcado en la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad; se encuentra acreditado la afectación de la ruta crítica del Calendario Valorizado de Avance de Obra y Diagrama PERT-CPM de la Obra; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 06, por un periodo de veintitrés (23) días calendarios debiendo computarse desde el 07 de julio al 29 de julio del 2019;





Gobierno Regional Junín

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJGR, de fecha 11 de abril del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 06 para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín**", ejecutado por la modalidad de Administración Directa, por un periodo de veintitrés (23) días calendario, debiendo computarse desde el 07 de julio al 29 de julio del 2019, solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta N° 0102-2019-ARQ.H.A.P.

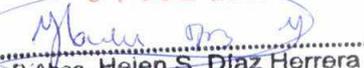
**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
.....  
Ing. JAKELYN FLORES PEÑA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 JUL 2019

  
.....  
D. Abog. Heleen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL